

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que mediante correo electrónico remitido el día 07 de septiembre de 2020, la parte demandada dio respuesta a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Fecha de remisión mensaje de datos: 26 de agosto de 2020.
Fecha de notificación: 28 de agosto de 2020. **Términos para contestar:** 31 de agosto, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2020. **Días inhábiles:** 29 y 30 de agosto 5 y 6 de septiembre de 2020.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 15 de septiembre de dos mil veinte.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. ISIDRO RUÍZ GARZÓN, identificado con la C.C.10.237.645 y portador de la T.P. 40.783 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del señor JHON HENRY VERGARA ROMERO, conforme al poder allegado con la contestación.

Teniendo en cuenta que dentro del término legal, el vocero judicial del señor JHON HENRY VERGARA ROMERO recorrió el traslado, se tiene por contestada la demanda.

Ahora bien, respecto a la contestación de la demanda en los procesos verbales sumarios, establece el artículo 391 del Código General del Proceso lo siguiente:

“La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el Secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se

*encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. **Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas***” (Subrayado fuera del texto)

Atendiendo al precepto normativo citado, de las excepciones de mérito propuesta se dispone **correr traslado** a la parte demandante por el término de tres (3) días, mediante su publicación en la pagina web de la rama judicial de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z